



Gobierno de  
**México**

**Educación**

Secretaría de Educación Pública

**conocer**

CONOCIMIENTO • CERTIFICACIÓN • DESARROLLO



## EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

**JORGE ABRAHAM ZAPATA**

con Clave Única de Registro de Población:  
ZARJ841126HCLPDR06

Certificado de Competencia Laboral en el Estándar de  
Competencia

Presupuestación del Gasto Público con base en Resultados

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC0402  
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 7 de marzo de 2014.

Organismo Certificador

**ICEM**  
INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN  
EMPRESARIAL DE MÉXICO

ICEMéxico

El presente se expide en la Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

Mtra. Guillermina Alvarado Moreno  
Directora General de CONOCER



Folio CONOCER: D-0002183625

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN





**L.C.C. JORGE ABRAHAM ZAPATA RODRÍGUEZ**  
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA A SECTOR  
GUBERNAMENTAL

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA A 18 DE ABRIL DE 2025  
OPINIÓN PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y DESEMPEÑO  
EJERCICIO 2024

C. CARLOS JACOBO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA  
PRESENTE.-

Por medio del presente documento, me permito presentar a usted la opinión respecto a la evaluación al Desempeño del año 2024.

La revisión consistió en analizar la integración de los programas presupuestarios operados por el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, así como su diseño en base a una Matriz de Indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico y sus elementos mínimos requeridos e Indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable, verificando el cumplimiento a los siguientes puntos:

- 1.- Elaboración del Programa Operativo Anual 2024
- 2.- Aprobación del Programa Operativo Anual 2024
- 3.- Elementos que integran un programa presupuestario de acuerdo con el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila
- 4.- Verificar que los programas estén debidamente integrados en el Presupuesto de Egresos.
5. Que los programas estén relacionados y/o considerados dentro del Plan Municipal del Desarrollo.
- 6.- Que los programas se ajusten al presupuesto asignado.
- 7.- Que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de cumplimiento de los programas
- 8- Verificar que la entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.



878 790 5645  
**TELÉFONO**



JZ.AUDITORIAS@GMAIL.COM  
**CORREO ELECTRÓNICO**



**OPINION CON SALVEDAD**

Las diferentes áreas y/o direcciones llevan un control de sus programas a través del formato denominado POA (Programa Operativo Anual), se realizan reuniones mensuales para el seguimiento y monitoreo de los programas e indicadores.

Durante el proceso de revisión, la entidad presenta documentación correspondiente a programas presupuestarios, matrices de indicadores de resultados, variables asociadas a los indicadores de desempeño, programas operativos anuales, indicadores, monitoreo de los mismos, sin embargo, no se presentaron evidencias de árbol de problemas y árbol de objetivos para cada programa presupuestario, que permita identificar de origen la necesidad y/o problemática a atender o solucionar a través de dichos programas presupuestarios.

Adicional a lo anterior, no se presenta evidencia de normatividad interna aprobada que oriente, regule y permita la implementación del Sistema de Presupuesto Basado en Resultados.

A reserva de la revisión a realizarse por Auditoría Superior del Estado de Coahuila y con base a la información y documentación presentada a la fecha de emisión del presente documento, podemos concluir que El Municipio de Piedras Negras da **cumplimiento parcial** al proceso del Presupuesto Basado en Resultados y Método de Marco Lógico, así como Evaluación al Desempeño.

**NORMATIVIDAD APLICABLE**  
**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**Artículo 64.-** La información que establezca el consejo relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas se difundirá en Internet. La información disponible relativa a la evaluación más reciente se incluirá junto con la presentación de los documentos señalados en el artículo anterior.

**Artículo 79.-** Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.



878 790 5645  
**TELÉFONO**



JZ.AUDITORIAS@GMAIL.COM  
**CORREO ELECTRÓNICO**



**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**Artículo 171.** Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el Estado, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 67 fracción XXXIV y 158P fracción III.

**CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**ARTÍCULO 268.-** Los programas presupuestarios, deberán contener los siguientes elementos:

- I. Nombre del programa.
- II. Objetivos generales.
- III. Objetivos específicos.
- IV. Concordancia o relación con el Plan Municipal de Desarrollo.
- V. Diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema.
- VI. Reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa.
- VII. Población o área de enfoque u objeto que se atiende.
- VIII. Presupuesto Original Asignado, Presupuesto Modificado, Presupuesto Ejercido.
- IX. Origen de los Recursos.
- X. Matriz de Indicadores en donde se:
  - a) Establezcan los objetivos del programa y su alineación con la planeación municipal y estatal.
  - b) Incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados.
  - c) Identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores.



878 790 5645  
**TELÉFONO**



J.Z.AUDITORIAS@GMAIL.COM  
**CORREO ELECTRÓNICO**



- d) Describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población.
- e) Describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios. Incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

**ARTÍCULO 269.-** La Tesorería Municipal es la dependencia administrativa responsable de integrar y elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, el cual se integrará con programas que deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

**ARTÍCULO 279.-** La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 280.-** El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 283.-** La Tesorería Municipal facilitará la incorporación de la técnica de Presupuesto por Programas en las dependencias, identificando la estructura programática, fáciles de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.

**ARTÍCULO 296.-** El control, vigilancia y evaluación del gasto público municipal tendrá por objeto examinar la actividad financiera del ayuntamiento, con el fin de verificar que se apliquen correctamente los recursos y se cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto.

Los ayuntamientos y sus entidades deberán integrar en sus presupuestos, los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como por lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**ARTÍCULO 298.-** La evaluación del gasto público basará sus resultados en la relación entre su ejercicio y el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en los programas y planes de desarrollo de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto.

**ARTÍCULO 300.-** El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.



878 790 5645  
**TELÉFONO**



JZ.AUDITORIAS@GMAIL.COM  
**CORREO ELECTRÓNICO**



**LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO  
MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
ARMONIZACIÓN CONTABLE**

**DISPOSICION QUINTA.-** Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) **Claridad:** que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones.
- b) **Relevancia:** que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir.
- c) **Economía:** que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable
- d) **Monitoreable:** que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- e) **Adecuado:** que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- f) **Aportación marginal:** que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

**DISPOSICIÓN SEXTA.-** Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

En concordancia con la Ley General de Desarrollo Social, los indicadores estratégicos para programas sociales podrán corresponder a indicadores de resultados, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, o bien, a indicadores de gestión que miden procesos, pudiendo corresponder a indicadores de bienes y servicios.



878 790 5645  
**TELÉFONO**



JZ.AUDITORIAS@GMAIL.COM  
**CORREO ELECTRÓNICO**



Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:

- a) Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados
- c) Economía: mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, y
- d) Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen.
- b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables.
- d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador.
- e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora. Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.



878 790 5645  
**TELÉFONO**



JZ.AUDITORIAS@GMAIL.COM

**CORREO ELECTRÓNICO**



**L.C.C. JORGE ABRAHAM ZAPATA RODRÍGUEZ**  
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA A SECTOR  
GUBERNAMENTAL

REGLAS PARA EL PROCESO PRESUPUESTAL ESTATAL Y MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**LIBRO II. ÁMBITO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I. MUNICIPIOS**

**TÍTULO PRIMERO. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS**

Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

**ANEXO I Mecanismo para la creación de Programas Presupuestarios**

- 1.- Estructura del Programa Presupuestario
- 2.- Matriz de Indicadores para Resultados
- 3.- Indicadores de Desempeño

ATENTAMENTE.

L.C.C. JORGE ABRAHAM ZAPATA RODRIGUEZ

  
**JORGE A. ZAPATA RDZ**  
Consultoría y Auditoría  
Gubernamental



878 790 5645  
**TELÉFONO**



JZ.AUDITORIAS@GMAIL.COM  
**CORREO ELECTRÓNICO**